



Posadas de Febrero del 2025.

**ASUNTO: INFORMA INCOMPATIBILIDAD
SEGÚN ART 131 CARTA ORGÁNICA ENTRE CARGO
PARTIDARIO Y CARGO PÚBLICO.**

**A LOS HONORABLES MIEMBROS DE LOS
ÓRGANOS PARTIDARIOS DE LA UCR MISIONES:**

HERNAN ARIEL RAMREZ, DU: 29766828, afiliado de nuestro querido partido radical, domiciliado en Bermudez 2038, Posadas, Misiones, declara domicilio electrónico: arielramirezpos@gmail.com, celular 3764379421, se presenta ante los distintos órganos partidarios de rigor competentes al caso, y que en virtud de lo dispuesto por el artículo 130, 131 y 132 de la Carta Orgánica Provincial digo:

Que el Sr Presidente de la Mesa de la Convención, el estimado y honorable, Dr Santiago Larrea, posee el cargo en la Universidad del Alto Uruguay de "Secretario de Hacienda y Administración". Que dicho cargo es incompatible a la luz del art 131 de nuestra C.O, por el análisis que esbozo a continuación:

*El Artículo 131 de la Carta Orgánica de la UCR Misiones establece:

"Es incompatible el desempeño de cualquier **cargo partidario** o público electivo con el de cargos directivos o de gerente o de apoderado de empresas concesionarias o contratistas de servicios y obras públicas de la Nación, provincias o municipalidades, o de entidades autárquicas, descentralizadas, o empresas extranjeras, binacionales o plurinacionales."

La UNAU es una **entidad autárquica** conforme a su Estatuto Universitario, con autonomía en su administración económica y financiera.

El Artículo 87 del Estatuto de la UNAU establece expresamente:

"La Universidad Nacional del Alto Uruguay goza de autarquía, económica, financiera y patrimonial."

En consonancia, además para mostrar congruencia del pedido en su comparación integral al texto partidario, y no queden lugares a dudas el **Art 130 inc d C.O establece:**

"...Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Directores y administradores de entes autárquicos, descentralizados, empresas y sociedades del Estado; con los cargos de convencional provincial y miembro del Comité Central Provincial;"

Fundamenta:

Al ser una entidad autárquica y descentralizada, la UNAU se encuentra dentro de las instituciones mencionadas en el Artículo 131 de la Carta Orgánica de la UCR Misiones.

A saber, El cargo de Secretario de Hacienda y Administración, tiene funciones directivas, no es un mero funcionario administrativo, sino que tiene responsabilidades de gestión y administración de fondos públicos, participando en la toma de decisiones estratégicas dentro de la universidad.

La categoría de "cargo directivo" mencionada en el Artículo 131 es subsumible al caso concreto.

Que los datos del mismo se puede corroborar, según la publicación de la web oficial de la UNAU, link que adjunto

<https://unau.edu.ar/autoridades>

https://unau.edu.ar/secretarias/hacienda_administracion

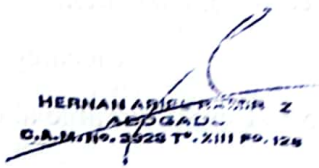
POR LO EXPUESTO:

1. Solicito se le de el debido ingreso a este pedido y se corra vista a la mesa ejecutiva, como a la mesa de la Convención, y al Sr Larrea para su descargo pertinente, para que le den un justo tratamiento acorde lo normado art 130, 131 y 132.
2. Que en caso de no ser tratado en el plazo de 5 días de recibida esta presentación y resuelta acorde 132 C.O, tomaré por agotada

la instancia administrativa.

3. Que me reservo las acciones administrativas y judiciales del caso ante la omisión de respuestas o errónea interpretación de la C.O.

Por lo expuesto y sin más que agregar, se despide saludando a los miembros de los órganos pertinentes con debida consideración.


HERNÁN ARIEL RAMÍREZ
C.A. M/119. 2028 T°. XIII Pº. 124

RAMÍREZ
Hernán Ariel

Firmado digitalmente por RAMÍREZ Hernán Ariel
Fecha: 2025.02.20 10:56:19 -03'00'